



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 31 de 2023.

05001 41 05 **008 2022 00964** 00

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, promueve demanda ejecutiva en contra de contra de LUZ NALLIVY JARAMILLO para ejecutar el cobro de aportes a la seguridad social.

ANTECEDENTES.

Pretende la parte actora que se libre mandamiento de pago por la suma de **\$6.635.720** por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes a pensión de sus trabajadores. Además, por la suma de **\$15.651.700** por intereses sobre la suma anterior, hasta la fecha de expedición del título ejecutivo.

CONSIDERACIONES.

El artículo 12 del C.P.T.S.S, reza:

*Los jueces laborales de circuito conocen en **única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20)** veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.*

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

En el presente caso, sin necesidad de hacer mayores consideraciones, se advierte que las pretensiones de la demanda, superan ampliamente la cuantía asignada a estos Despachos, que para el año 2022 asciende a veinte millones de pesos, por lo que habrá de rechazarse y remitirse por competencia a los jueces laborales del Circuito de Medellín.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR falta de competencia el presente proceso ejecutivo promovido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A en contra de LUZ NALLIVY JARAMILLO MÚNERA, en razo de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín (Reparto) para lo de su competencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 52 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a1ae759493724b72a01e22f308060fdc51406cbee47327960235f750117d7c**
Documento generado en 31/03/2023 11:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>